



Factura: 001-001-000002755

20160202001P00072

NOTARIO(A) JACOME MERINO GONZALO ESTUARDO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CHILLANES

EXTRACTO

NOTARIO PRIMERO  
CHILLANES

Escritura N°:		20160202001P00072					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE ENERO DEL 2016, (16:37)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	AGUAYZA ORNA HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801441203	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	AVILES BORJA LUIS LINDORFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201292059	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	BORJA RIBADENEIRA SPENSER DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200743342	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	COLINA CHIGUANO ALEXIS DAMIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721764254	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ESPINOZA CARRILLO LEOPOLDO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200668612	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	FREIRE BACHORQUEZ JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201789791	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	LOPEZ QUIJANO EDWIN ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201044435	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	SACAN PACHECO DARWIN ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100314422	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VELASCO ARIAS JAIME AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201339231	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VERDEZOTO ARMUJOS JOSE DELFIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1203531664	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
BOLIVAR		CHILLANES			CHILLANES		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES MIXTO ECORUTAS SAN JOSE DEL TAMBO ECORUTASTAMBEERAS S.A.					
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		1000.00					

NOTARIO(A) JACOME MERINO GONZALO ESTUARDO





# NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CHILLANES

02

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO  
ECORUTAS SAN JOSE DEL TAMBO ECORUTASTAMBEÑAS S.A, QUE  
CELEBRA EL SEÑOR HERNÁN AGUAIZA ORNA Y OTROS. CAPITAL  
SOCIAL MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
(1.000,00).

En dos copias

Matrícula: 001-001-000002755.

20160202001P00072.

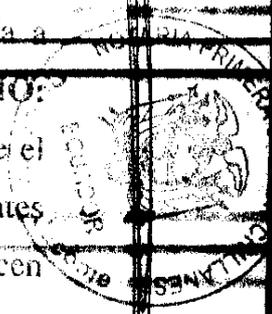
Dr. Gonzalo Jácome Merino  
NOTARIO PRIMERO  
CHILLANES

En la ciudad de Chillanes, cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día martes diecinueve de enero del año dos mil dieciséis. Ante mí, Doctor Gonzalo Estuardo Jácome Merino, Notario Público Primero del Cantón Chillanes, comparecen por sus propios y legítimos derechos los señores: HERNÁN AGUAIZA ORNA / casado; LUIS LINDORFO AVILÉS BORJA / soltero; SPENSER DE JESÚS BORJA RIBADENEIRA / casado; ALEXIS DAMIÁN COLINA CHIGUANO / soltero; LEOPOLDO PATRICIO ESPINOZA CARRILLO / casado; JUAN CARLOS FREIRE BOHÓRQUEZ, soltero; EDWIN ALBERTO LÓPEZ QUIJANO, /

casado; DARWIN ROLANDO SACAN PACHECO, soltero; JAIME AGUSTÍN VELASCO ARIAS, soltero; JOSÉ DELFÍN VERDEZOTO ARMIJÓS, casado; los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la parroquia San José del Tambo, de esta ciudad y cantón Chillanes, y en razón de exhibirme sus credenciales personales doy fe y manifiestan: Que de manera libre y voluntaria, instruidos de la Ley, de la naturaleza, del objeto y resultados legales de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ECORUTAS SAN JOSÉ DEL TAMBO

ECORUTASTAMBEÑAS S.A., y con pleno conocimiento de sus actos, sin coacción, amenazas ni temor reverencial, proceden a celebrarla; en efecto, los contratantes me presentan una minuta para que sea elevada y autorizada a escritura pública, cuyo tenor literal es como sigue: - "SEÑOR NOTARIO:

Sírvase insertar en el registro de Escrituras Públicas una de la cual conste el contrato de Constitución de una Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento por sus propios y personales derechos, los señores: Hernán Aguaiza Orna, casado; Luis Lindorfo Avilés Borja, soltero; Spenser de Jesús Borja Ribadeneira, casado; Alexis Damián Colina Chiguano, soltero; Leopoldo Patricio Espinoza Carrillo, casado; Juan Carlos Freite Bohórquez, soltero; Edwin Alberto López Quijano, casado; Darwin Rolando Sacan Pacheco, soltero; Jaime Agustín Velasco Arias, soltero; José Delfín Verdezoto Armijos, casado; todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia San José del Tambo cantón Chillanes provincia de Bolívar, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas



03  
Municipio de Merito  
CANTÓN PRIMERO  
CANTÓN PRIMERO

en la cláusula segunda de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA**

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO  
ECORUTAS SAN JOSE DEL TAMBO ECORUTASTAMBEÑAS S.A.**

**CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y**

**OBJETO. ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.** LA DENOMINACIÓN

DE LA SOCIEDAD ES **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**

**ECORUTAS SAN JOSE DEL TAMBO ECORUTASTAMBEÑAS S.A.,**

debiendo realizar todos los actos de comercio bajo esa denominación.

**ARTÍCULO DOS.- Objeto.** La compañía se dedicará exclusivamente al

transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la

Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus

Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en

esta materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir

toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado

con su objeto social. **ARTÍCULO TRES.-** El Permiso de Operación y demás

títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de

transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no

constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga

por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad

de la Operadora. **ARTÍCULO CUATRO.-** La Reforma del Estatuto, aumento

o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y

Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo el informe favorable de

Agencia Nacional de Tránsito. **ARTÍCULO CINCO.-** La Compañía en todo

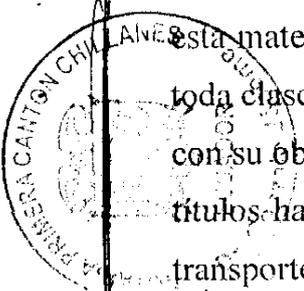
lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley

Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos;

y, a la regulaciones que sobre esta materia dicte Agencia Nacional de

Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO SEIS.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir



además de las normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

**ARTÍCULO SIETE.- Nacionalidad y Domicilio.** La sociedad anónima es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en la parroquia de San José del Tambo perteneciente al cantón Chillanes, provincia de Bolívar, pudiendo establecer sucursales y agencias, dentro o fuera del país cuando así lo resolviere

la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO OCHO.- Duración.** La duración de la compañía es de 50 años contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución de la misma en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas.

**CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES. ARTÍCULO NUEVE.**

**CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.-** El capital social de la compañía es de MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,000.00), divididos en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Este capital se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado en su totalidad por los accionistas, distribuidos de la siguiente manera:



<b>NOMBRE DEL ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>ACCIONES</b>
AGUAYZA ORNA HERNANDEZ	100,00	100,00	100
AVILES BORJA LUIS LINDORFO	100,00	100,00	100
BORJA RIBADENEIRA SPENSER DE JESUS	100,00	100,00	100
COLINA CHIGUANO ALEXIS DAMIAN	100,00	100,00	100

ESPINOZA CARRILLO			
LEOPOLDO PATRICIO	100,00	100,00	100
FREIRE BOHORQUEZ JUAN			
CARLOS	100,00	100,00	100
LOPEZ QUIJANO EDWIN			
ALBERTO	100,00	100,00	100
SACAN PACHECODARWIN			
ROLANDO	100,00	100,00	100
VELASCO ARIAS JAIME			
AGUSTIN	100,00	100,00	100
VERDEZOTO ARMIJOS JOSE			
DELFIN.	100,00	100,00	100
<b>TOTAL</b>	<b>1000,00</b>	<b>1000,00</b>	<b>1000</b>

**ARTÍCULO DIEZ.- Declaración Juramentada.** Los accionistas, conocedores de la obligación que tenemos de decir la verdad e informados sobre las penas de perjurio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete de la vigente Ley de Compañías, declaramos bajo juramento que una vez perfeccionado el acto constitutivo de la sociedad, depositaremos el capital pagado de la sociedad en una institución bancaria; es decir el aporte de capital se lo realiza en el numerario de confirmada con la Ley. Adicionalmente, conforme lo ordena el artículo ciento treinta y siete del mismo cuerpo legal, declaramos bajo juramento que todas las disposiciones contenidas en el artículo tres de este documento son verdaderas.

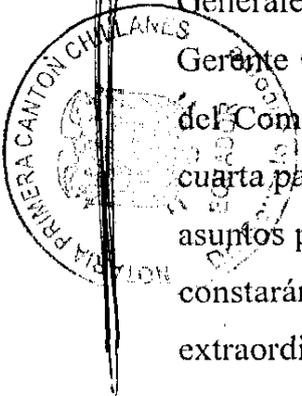
**ARTÍCULO ONCE.- Aumento de Capital.** El capital autorizado y el capital suscrito podrán ser aumentados en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas convocada especialmente para este objeto y, llenando las prescripciones legales. En este caso, los accionistas de acuerdo con los respectivos porcentajes que tuvieren al



momento del aumento, tendrán derecho de preferencia en las suscripciones. La Junta General determinará los valores y la clase de las acciones correspondientes al aumento de capital. **ARTÍCULO DOCE.- Acciones.** Las acciones serán ordinarias y cada acción es indivisible y la compañía reconocerá como propietaria de ella a quien conste en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones ordinarias dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los derechos sociales se ejercerán presentando los títulos o certificados de acciones y su inscripción en el libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO TRECE.- Transferencia de Acciones.** Las acciones son transmisibles por herencia o transferibles por acto entre vivos. Sin embargo, toda transferencia de dominio de acciones deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, para que surta los efectos legales; si una misma acción tuviere varios copropietarios, deberán nombrar un representante, sin perjuicio de su responsabilidad solidaria frente a la compañía por las obligaciones emanadas de su calidad de accionistas. Si se perdieren o destruyeren uno o más títulos de acciones, el Gerente General emitirá los correspondientes duplicados. Con este fin, el accionista dirigirá una solicitud al Gerente General, adjuntando el valor de los gastos que ocasionare la publicación por tres días de un aviso público en uno de los periódicos del domicilio principal de la compañía, dando a conocer tal pérdida o destrucción. Los duplicados se emitirán cumplidos los requisitos del Art. 197 de la Ley de Compañías. El accionista será responsable de cualquier reclamo o consecuencia que pudiera suscitarse en relación con la pérdida o destrucción de tales títulos. **CAPÍTULO III. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO CATORCE.- Órganos y Funcionarios.-** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y será administrada por el Presidente y el Gerente General de la compañía y cualquier otro funcionario que la Junta General designare de creerlo necesario. La fiscalización está a cargo del Comisario de



la compañía. **ARTÍCULO QUINCE.- De la Junta General.** La Junta General de Accionistas es la más alta autoridad de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los accionistas, estuvieren o no presentes, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DIEZ Y SEIS.- De las Reuniones.** La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar que se señale, pudiendo ser ordinarias una vez al año; y, extraordinarias cuantas veces se convocaren según estos Estatutos. La Junta General ordinaria deberá celebrarse en el transcurso del primer trimestre de cada año, con el objeto principal de: conocer los informes anuales del Gerente General y del Comisario; deliberar sobre las cuentas y el balance financiero del año precedente; resolver sobre el reparto de utilidades; nombrar a los Comisarios a la terminación de cada período estatutario; y en general, analizar la marcha de la Compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, cuando lo solicitaren ellos por su propia iniciativa, a pedido del Comisario o de un grupo de accionistas que represente por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito y pagado. En ella se tratará y resolverá el o los asuntos propuestos por los que convocaren la reunión, y que serán concretos y constarán expresamente en la convocatoria. Las Juntas ordinarias o extraordinarias podrán también ser universales, en cuyo caso deberán estar presentes los accionistas que representen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y deberán aceptar por unanimidad la celebración de la junta, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria. **ARTÍCULO DIEZ Y SIETE.- Convocatoria.** La convocatoria para reunión de Junta General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, mediante aviso y con ocho días de anticipación en los que no se cuentan el día de la convocatoria y el día de la reunión. Será nula cualquier resolución sobre asuntos que no consten

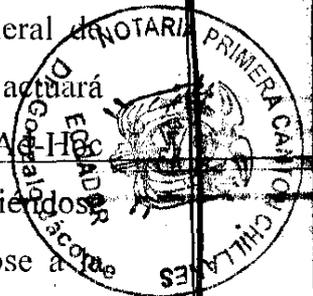


en la convocatoria, exceptuándose el caso de Junta Universal. Para que haya quórum, en la Junta General de Accionistas, se requerirá que, en ella haya la concurrencia de accionistas que represente más del cincuenta por ciento del capital suscrito y pagado; y en caso de no reunirse el quórum a la primera convocatoria, se diferirá la reunión, convocándose a una segunda en forma similar a la primera, pero añadiendo, además, que la Junta se llevará a cabo sea cual fuere el número de acciones representadas en la reunión. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de su mandatario nombrado por carta poder o poder notarial especial y que lo entregará en secretaría como documento habilitante. **ARTÍCULO DIEZ Y**

**OCHO.- De las Resoluciones de la Junta General.** La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o quien haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente General. Se podrá nombrar un secretario Ad-Hoc

para cada Junta. Toda resolución será por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno de las acciones concurrentes, agregándose a mayoría los votos en blanco y las abstenciones. De las sesiones se levantará un acta que será leída y aprobada por los asistentes, al final de la misma sesión. La firmarán el Presidente y el Secretario y, sus resoluciones surtirán efecto inmediato. Las resoluciones válidamente adoptadas por la Junta General, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley. **ARTÍCULO DIEZ**

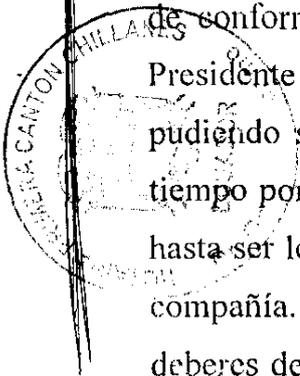
**Y NUEVE.- Atribuciones de la Junta General.** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente General, al Presidente y al Comisario Principal y Suplente; fijar sus remuneraciones y removerlos si fuere el caso. b) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa y las demás que señala este Estatuto. c) Ampliar y reducir el plazo de duración de la compañía. d) Aprobar el aumento y disminución del capital social y la reforma del Estatuto Social. e) Resolver el reparto de utilidades que queden después de las



asignaciones legales, informándose de las sugerencias que a este respecto haga el Gerente General y considerando como utilidades, las líquidas y recaudadas. f) Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto y velar por su cumplimiento, siempre que no se oponga a las disposiciones legales correspondientes. g) Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuera conveniente. h) Aprobar los balances que se presentaren y resolver sobre las reservas voluntarias que se propusieren. i) Elegir a los Auditores Externos para cada ejercicio económico si fuere necesario. j) Autorizar al Gerente General para que contraiga obligaciones no presupuestadas a nombre de la compañía. k) Aprobar el otorgamiento de poderes generales. l) Resolver y autorizar la suscripción de escrituras públicas adquiriendo, enajenando o gravando bienes inmuebles de o para la compañía,

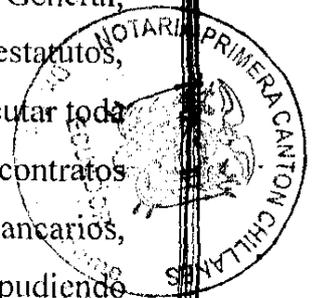
de conformidad con la Ley. **ARTICULO VEINTE.- Del Presidente.** El Presidente de la compañía será designado para un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas debiendo permanecer en su cargo hasta ser legal y legítimamente reemplazado. Podrá ser o no, accionista de la compañía.

**ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- Atribuciones.** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Reemplazar al Gerente General de la compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas sus atribuciones legales y estatutarias. b) Convocar a Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley y el presente Estatuto; c) Presidir las Juntas Generales; d) Suscribir junto con el Gerente General los títulos de acciones; e) Vigilar el desenvolvimiento de las actividades sociales de la compañía; f) Legalizar con su firma y con la del respectivo secretario, las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; g) Las demás establecidas en la Ley, el presente Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTE Y DOS.- Del Gerente General.** El Gerente General será designado para un



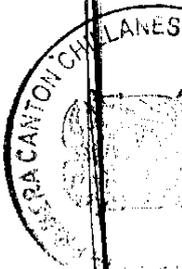
período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas; pero debe permanecer en su cargo hasta ser legal y legítimamente reemplazado. Podrá ser o no, accionista de la compañía. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-**

**Atribuciones.** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) ~~Ejercer~~ la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Actuar de secretario de la Junta General de la Compañía en caso de que no se designare a otro. c) Llevar los libros de Actas de la Junta General, así como el Libro de Acciones y Accionistas. d) Suscribir con el Presidente de la Compañía los títulos y certificados de las acciones. e) Convocar a sesiones de Junta General, en caso de ausencia del Presidente. f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, disposiciones de la Junta General de Accionistas. g) Ejecutar toda gestión y acto, y suscribir a nombre de la compañía todos los contratos comerciales, civiles, industriales, agrícolas, de trabajo, prendarios, bancarios, administrativos, etc. que requieran las actividades de la compañía pudiendo firmar toda clase de documentos, pagarés, letras de cambio, escrituras públicas, cheques, etc., así como cederlos, endosarlos, protestarlos, descontarlos, obligando a la Compañía en tales casos, por cualquier monto. h) Dirigir y organizar la administración de los negocios sociales con todas las responsabilidades fijadas en la Ley de Compañías y el Código de Comercio. i) Vigilar la contabilidad, la correspondencia, las cobranzas, el archivo y en general todos los activos de la compañía. j) Abrir o cerrar cuentas bancarias de la Compañía y girar sobre las mismas. ~~k) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las operaciones sociales realizadas o por efectuarse y proporcionar a los Comisarios todos los datos y documentos necesarios para su labor. l) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre las gestiones administrativas y los resultados financieros del ejercicio anual correspondiente y hacer una sugerencia sobre el reparto de utilidades. m)~~



Nombrar y remover o conocer las renunciaciones de los empleados y trabajadores y fijar los sueldos y salarios, cumpliendo los preceptos del Código de Trabajo. Se exceptúa de esta facultad asignada al Gerente General, los casos de aquellos funcionarios, cuyos nombramientos y remociones correspondan a la Junta General. n) Supervigilar el trabajo y todas las actividades del personal de la Compañía. ñ) Otorgar poderes especiales, sin que pueda constituir apoderados generales. o) Efectuar en general, toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por Ley o por estos estatutos a otro funcionario de la compañía. p) Cooperar con el Presidente en todo asunto de la compañía a fin de obtener el mejor éxito para la misma. q) Presentar y hacer conocer para su aprobación a la Junta general de Accionistas cualquier actividad distinta a las usuales de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.-**

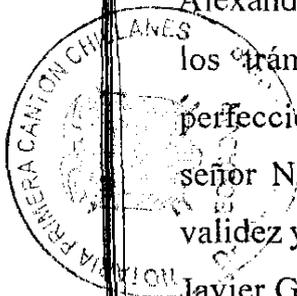
**Representación Legal.-** La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General de manera individual, de acuerdo a las atribuciones conferidas en estos estatutos. Las limitaciones representativas del Gerente General serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero acarrearán a éste responsabilidad personal y pecuniaria ante la compañía por los daños y perjuicios que el abuso o extralimitación de funciones ocasionare, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- De los Comisarios.** Los Comisarios, uno Principal y uno Suplente, elegidos por la Junta General, durarán dos años en sus cargos, a no ser que fueren legalmente reemplazados, pudiendo ser reelegidos de forma indefinida. Es su obligación examinar detalladamente el movimiento financiero de la Compañía, su contabilidad y rendir un informe del balance anual a la Junta General Ordinaria, todo esto, según las normas de la Ley de Compañías, Para el cumplimiento de sus funciones realizarán las actividades y ejercerán los derechos que la Ley y estos estatutos les confieren. **CAPITULO IV. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- Ejercicio Financiero.** El



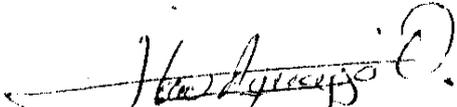
ejercicio financiero termina el treinta y uno de diciembre de cada año y a tal fecha se lo cerrará para la extracción del correspondiente Balance de acuerdo con la Ley; balance que deberá estar listo y concluido dentro del primer trimestre del año siguiente al del ejercicio terminado, para ser presentado a la Junta General Ordinaria. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- Obligaciones Adicionales.** El Presidente y el Gerente General deberán: a) Inscribir sus nombramientos con el reconocimiento de su aceptación al cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su designación; b) Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que se dictaren y remitir oportunamente a la Superintendencia de Compañías y a otras dependencias públicas, las copias de los balances, memorias, informes, datos o documentos reportables por disposición de la Ley. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- Reserva Legal.** En todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos la sociedad se sujetará a la Ley de Compañías vigente y a las demás leyes vigentes ecuatorianas. **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- De la liquidación.** Vencido el plazo de la duración de la Compañía o antes, si lo resolviera la Junta General de Accionistas convocada para el efecto, la sociedad procederá a su liquidación, la que estará a cargo del Gerente General, o del liquidador que fuere designado por la Junta General, entendiéndose que la liquidación, en todo caso se ceñirá a los preceptos legales pertinentes. **ARTÍCULO TREINTA.- Controversias.-** En caso de conflicto, las partes libre y voluntariamente deciden someter su controversia, primeramente a un proceso de mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje. La Mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito. En caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someterán a un proceso arbitral administrado a través de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana, de conformidad con lo que determina la Ley de Mediación y Arbitraje sus reglamentos y los



reglamentos de la Cámara. El arbitraje será en derecho y por lo tanto los árbitros deberán ser abogados. Los árbitros serán tres con su respectivo alterno, y serán designados de conformidad con lo que determina la ley y el reglamento de la Cámara. Las partes de mutuo acuerdo, entregan la facultad a los árbitros de solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos para la ejecución de las medidas cautelares que una de las partes solicite, y que faculta la ley. El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial. **Disposición Transitoria Primera.-** Por medio del presente instrumento se elige como Gerente General al señor Hernán Aguaiza Orna y como Presidente al señor Leopoldo Patricio Espinoza Carrillo, quienes deberán inscribir sus nombramientos y ejercer sus funciones de acuerdo a lo que dispone el presente Estatuto. **Disposición Transitoria Segunda.-** Se faculta al Abogado Alexander Javier García Núñez, o quien el designe a fin de que realice todos los trámites pertinentes para la constitución de la Compañía hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil respectivo. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento. Firma esta minuta el Abogado Alexander Javier García Núñez, con matrícula profesional número cero dos guion dos mil doce guion trece, del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta fielmente transcrita. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la misma que la aprueban, se afirman, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes, en consecuencia queda elevada y autorizada a escritura pública con todo el valor legal. Yo el Notario doy fe, que los comparecientes presentan sus requisitos legales, que se pagaron los derechos para esta clase de instrumento públicos, sus adicionales y más derechos que exige la Ley. Leída que les fue íntegramente esta escritura de los comparecientes por mí el Notario, aquellos impuestos de su total contenido la



aprueban, se afirman, se ratifican y firman junto conmigo el Notario Público en un solo acto de todo lo cual doy fe.

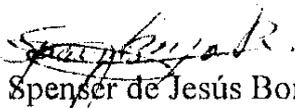
  
Sr.- Hernán Aguiza Orna.

C.N.- 1801441203.

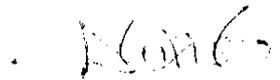


Sr.- Luis Lindorfo Avilés Borja.

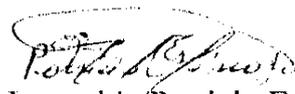
C.N.- 0201292059

  
Sr.- Spenser de Jesús Borja Ribadencira.

C.N.- 0200743342

  
Sr.- Alexis Damián Colina Chiguano

C.N.- 1721764254

  
Sr.- Leopoldo Patricio Espinoza Carrillo.

C.N.- 1200668612

  
Sr.- Juan Carlos Freire Bohórquez.

C.N.- 0201788791

  
Sr.- Edwin Alberto López Quijano.

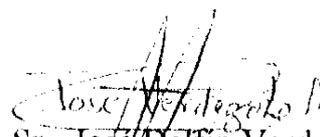
C.N.- 0201044435

  
Sr.- Darwin Rolando Sacan Pacheco.

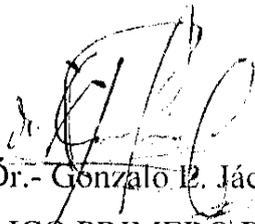
C.N.- 2100314422

Sr.- Jaime Agustín Velasco Arias.

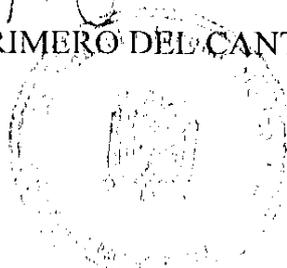
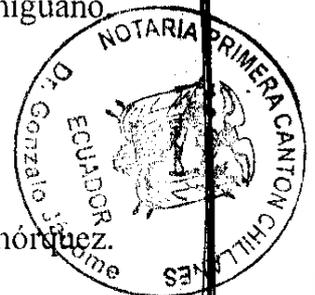
C.N.- 0201339231

  
Sr.- José Delfín Verdezoto Armijos.

C.N.- 1203531684.

  
Dr.- Gonzalo B. Jácome Merino.

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CHILLANES.



**ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ECORUTAS  
SAN JOSE DEL TAMBO ECORUTASTAMBEÑAS S.A.**

En la parroquia de San José del Tambo, cantón Chillanes, provincia de Bolívar, a los veinte y siete días del mes de octubre del año dos mil catorce, siendo las 20h00, en la casa del señor Juan Carlos Freire Bohórquez ubicada en las calles Ruperto Benavides entre Melchor Avilés y Arturo Montero, se reúnen las siguientes personas, señores: Hernán Aguaiza Orna, Luis Lindorfo Avilés Borja, Spenser de Jesús Borja Ribadeneira, Alexis Damián Colina Chiguano, Leopoldo Patricio Espinoza Carrillo, Juan Carlos Freire Bohórquez, Edwin Alberto López Quijano, Darwin Rolando Sacan Pacheco, Jaime Agustín Velasco Arias y José Delfín Verdezoto Armijos. Todos los presentes están aquí por sus propios y personales derechos y por unanimidad designan como Presidente Ad Hoc de esta junta al señor Leopoldo Patricio Espinoza Carrillo y como Secretario Ad Hoc de la misma al señor Hernán Aguaiza Orna, quienes aceptan tal designación.

Los comparecientes se reúnen en la presente sesión y por unanimidad acuerdan los puntos a tratar estableciendo el siguiente punto del orden del día:

- 1) Conocer y resolver sobre la propuesta para constituir una Compañía de Transporte Mixto, con domicilio en la parroquia San José del Tambo, cantón Chillanes, provincia de Bolívar

A continuación el señor Presidente Ad Hoc, pone en consideración de los presentes una propuesta presentada por uno de los comparecientes a esta junta sobre la posibilidad de formar una Compañía de Transporte Mixto que tendrá domicilio en la parroquia de San José del Tambo. Se incluye como anexo 1 la propuesta de estatutos. Todos los presentes inician las deliberaciones respectivas sobre la conveniencia o no de esta propuesta, los mecanismos que se emplearán para hacerlo y un cronograma estimado para culminar el proceso. Luego de una extensa deliberación, deciden aceptar la propuesta por unanimidad de todos los presentes y expresan a viva voz su voluntad de constituir la referida sociedad dedicada exclusivamente al transporte mixto, que se denominará: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ECORUTAS SAN JOSE DEL TAMBO ECORUTASTAMBEÑAS S.A.** en la cual cada uno de los presentes tendrá el mismo número de acciones que sus similar. Esta voluntad estará expresada además en la respectiva escritura pública que al efecto se otorgue.

Como consecuencia de lo expuesto, los presentes dedignan a los señores Leopoldo Patricio Espinoza Carrillo y Hernán Aguaiza Orna, como Presidente y Gerente Provisionales de la Compañía; y, les autorizan para que realicen y suscriban cuanto acto y documento fuera necesario para la constitución de la compañía, incluyendo la solicitud de informe previo a la Agencia Nacional de Tránsito y/o Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes, el trámite en Superintendencia de Compañías, hasta la inscripción de la sociedad en el registro mercantil respectivo.

No habiendo otros asuntos que tratar, el señor Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta.

Se reinstala la junta y se da lectura al acta, que es aprobada íntegramente. Se da por terminada la Junta a las 22H00.

Para constancia de lo expresado, suscriben el acta todos los presentes, en el lugar y fecha indicados.

**LUIS LINDORFO AVILÉS BORJA**

CC: 0201292059

**SPENSER DE JESÚS BORJA RIBADENEIRA**

CC: 0200743342

**ALEXIS DAMIÁN COLINA CHIGUANO**

CC: 1721764254

**JUAN CARLOS FREIRE BOHÓRQUEZ**

CC: 0201788791

**EDWIN ALBERTO LÓPEZ QUIJANO**

CC: 0201044435

**DARWIN ROLANDO SACAN PACHECO**

CC: 2100314422

**JAIME AGUSTÍN VELASCO ARIAS**

CC: 0201339231

**JOSÉ DELFIN VERDEZOTO ARMIJS.**

CC: 1203531684

**LEOPOLDO PATRICIO ESPINOZA CARRILLO**

CC: 1200668612

Presidente Ad Hoc de la Junta

**HERNÁN AGUAIZA ORNA**

CC: 1801441203

Secretario Ad Hoc de la Junta



**RESOLUCIÓN No. 006-CJ-002-2015-ANT**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE**  
**TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Bolívar con No. 1717, de 21 de agosto de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO ECORUTAS SAN JOSE DEL TAMBO ECORUTASTAMBEÑAS S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO ECORUTAS SAN JOSE DEL TAMBO ECORUTASTAMBEÑAS S.A." con domicilio en el cantón Chillanes, provincia de Bolívar, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DIEZ (10) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APÉLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	AGUAYZA ORNA HERNAN	180144120-3
2	AVILES BORJA LUIS LINDORFO	020129205-9
3	BORJA RIBADENEIRA SPENSER DE JESUS	020074334-2
4	COLINA CHIGUANO ALEXIS DAMIAN	172176425-4
5	ESPINOZA CARRILLO LEOPOLDO PATRICIO	120066861-2
6	FREIRE BOHORQUEZ JUAN CARLOS	020178879-1
7	LOPEZ QUIJANO EDWIN ALBERTO	020104443-5
8	SACAN PACHECO DARWIN ROLANDO	210031442-2
9	VELASCO ARIAS JAIME AGUSTIN	020133923-1
10	VERDEZOTO ARMIJOS JOSE DELFIN	120353168-4

Que, el Ingeniero David Lara Flor, Director Provincial de Bolívar Encargado, remite a la Ingeniera Verónica Zurita Orrego, Directora de Títulos Habilitantes Subrogante, el memorando No. ANT-DPB-2015-0925-M, de 26 de noviembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 026-UTH-DPB-002-2015-ANT, de 30 de septiembre de 2015 y el Informe Jurídico No. 011-AJ-002-CJ-2015-ANT, de 02 de octubre de 2015, en los que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO ECORUTAS SAN JOSE DEL TAMBO ECORUTASTAMBEÑAS S.A."

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."



10

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO ECORUTAS SAN JOSE DEL TAMBO ECORUTASTAMBEÑAS S.A.", que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Chillanes, provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito



*[Handwritten signature]*

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional, del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

30 de mayo de 2015

Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramírez  
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:

Daniela Moreira García  
Ab. Daniela Moreira García  
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca N.

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2015 03:22 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7700399  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1801441203 AGUAYZA ORNA HERNAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ECORUTAS SAN JOSE DEL TAMBO ECORUTASTAMBEÑAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACIÓN PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/06/2017 03:22 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAI.

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1801441203

APELLIDOS Y NOMBRES: AGUAIZA ORNA HERNAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO: BOLIVAR CHILLANES CHILLANES  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1968-03-16  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 CARMEN LEONOR GUERRERO CHALAN

EDUCACIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN: CHOFER PROFESIONAL  
 V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AGUAIZA IZA CESAR AUGUSTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORNA CELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUARANDA 2014-06-16  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-06-16

(Firmas manuscritas)  
 FIRMAS DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**00-1** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES MUNICIPALES 23-FEB-2014

**001 - 0008** 1801441203  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 AGUAIZA ORNA HERNAN

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CHILLANES	
CHILLANES		1
	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(Firma manuscrita)  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

(Huella dactilar)  
 (Firma manuscrita)  
 NOTARIA PRIMERA CANTON CHILLANES  
 DR. GONZALO JACOME MERINO

RAZÓN: Yo, DR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A 19 DE FEBRERO DE 2014

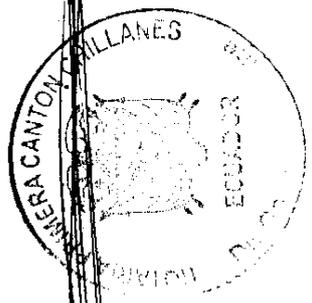
(Firma manuscrita)

IDENTIFICACION \*\*\*\*\*

ESTUDIANTE  
LUIS BENITO AVILES RUIZ  
SECRETARIA D BORJA SANCHEZ  
SUNYACUILA, 20/06/2014

REN 0808891  
CYS

Dr. Gonzalo Jacome Merino  
NOTARIO PRIMERO  
CHILLANES



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**001** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001 - 0162** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**0201292059** CÉDULA  
**AVILES BORJA LUIS LINDORFO**

BOLIVAR PROVINCIA  
CHILLANES CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
SAN JOSE DE TAMBO PARROQUIA  
1 ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: YO, DR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA. ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A 19 DE FEBRERO DE 2014

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 020074334-2  
 APELLIDOS Y NOMBRES: BORJA RIBADENEIRA SPENSER DE JESUS  
 LUGAR DE NACIMIENTO: BOLIVAR CHILLANES SAN JOSE DE TAMBO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1960-08-01  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 SANDRA CELESTE EGAS HEREDIA

NIVEL EDUCACIONAL: BACHILLERATO  
 PROFESION/OcupACION: CHOFER PROFESIONAL

V1443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BORJA NUNEZ GUILLERMO ARTURO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RIBADENEIRA LASTENIA FILOMENA EMERITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BABAHOYO 2014-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-14

NOTARIO PRIMERO  
 CHILLANES  
 DIRECCION CIVIL

*[Handwritten signatures]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

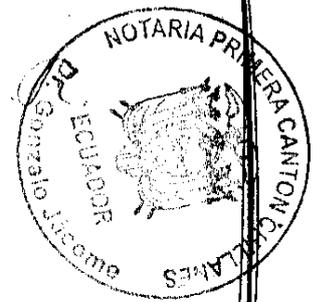


001  
 ELECIONES Nacionales  
 001-0219 0200743342  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 0200743342  
 CEDULA: 0200743342  
 BORJA RIBADENEIRA SPENSER DE JESUS

BOLIVAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0  
 CHILLANES SAN JOSE DE TAMBO 1  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*



RAZÓN: Yo, Sr. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A 19 de Agosto de 2016

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



Nº 172176425-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**COLINA CHIGUANO ALEXIS DAMIAN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**BOLIVAR CHILLANES**  
**SAN JOSE DE TAMBO**  
FECHA DE NACIMIENTO: 1992-01-24  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V9221764254

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**COLINA ESTRADA GILBER FERRER**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CHIGUANO SALAZAR SOFIA ESTHER**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUAYAQUIL**  
**2014-10-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-10-22**

DIRECCIÓN GENERAL

Alexis G

LUGAR DEL CERTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO NOTARIAL  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

002 - 0078

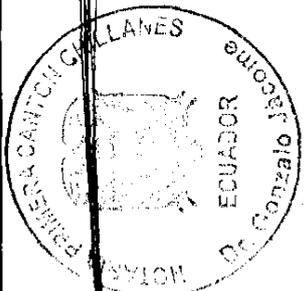
1721764254

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**COLINA CHIGUANO ALEXIS DAMIAN**

BOLIVAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
CHILLANES SAN JOSE DE TAMBO 1  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

Alexis G



RAZÓN: YO, RR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA. ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A. 19. 01. 2016 DE 2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 120066861-2  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ESPINOZA CARRILLO LEOPOLDO PATRICIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**BOLIVAR**  
**CHIMBO**  
**SAN JOSE DE CHIMBO**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1953-10-30  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
**CARMEN UBALDINA SOLANO ANGULO**



INSTITUCIÓN SUPERIOR

LEONOR OCHOA GONZALEZ  
LIC. CG. EDUCACION

843434222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ESPINOZA VERDEZOTO FRANCISCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CARRILLO EVA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CHIMBO**  
**2014-09-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-09-10**

NOTARIO PRIMERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

SECCIONES SECCIONALES 23 Feb 2011

002 - 0164

1200668612

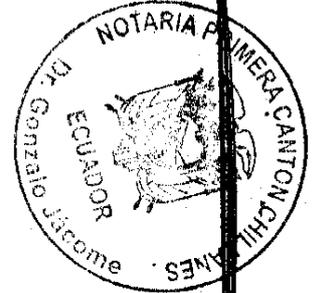
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ESPINOZA CARRILLO LEOPOLDO PATRICIO**

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN JOSE DE TAMBO	1
CHILLANES	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



*Patricio Espinoza*



RAZON. VO. BR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A. 19 de 08 de 2016

*Gonzalo Jacome*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 020178879-1  
CIUDADANÍA FREIRE BOHORQUEZ JUAN CARLOS  
LUGAR DEL NACIMIENTO BOLIVAR CHILLANES SAN JOSE DE TAMBO  
FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-16  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONTADOR BACHILLER  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FREIRE GUANULEMA JUAN CRISTOBAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BOHORQUEZ MARIANITA AMPARO  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUARANDA 2011-10-07  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-07

E43331272



030515000

*Gonzalez*

*Freire Bohorquez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

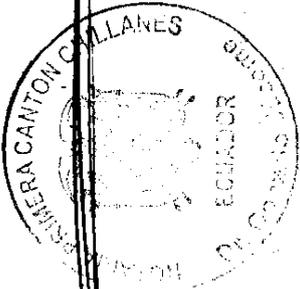


002  
002 - 0219  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
FREIRE BOHORQUEZ JUAN CARLOS

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA CHILLANES SAN JOSE DE TAMBO 1  
CANTON PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO PRIMERO  
CHILLANES



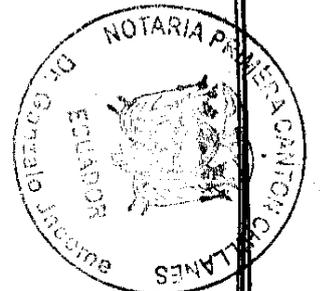
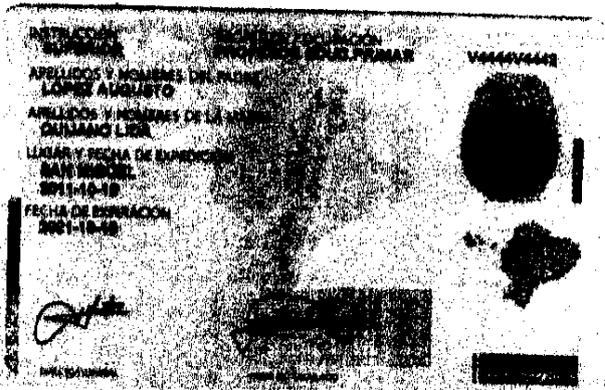
OTROM. V. H. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA. ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANI S. A. 19.01.2016 DE 2016

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 003  
 003 - 0263  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 LOPEZ QUIJANO EDWIN ALBERTO  
 CÉDULA  
 0201044435  
 BOLIVAR  
 PROVINCIA  
 CHILLANES  
 CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN  
 SAN JOSE DE TAMBO  
 PARROQUIA  
 ZONA  
 0  
 1  
 2  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

RAZON Y: MR. DONZALO JACOME MERINO NOTARIO  
 PRIMERO DEL CANTON CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE  
 QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE  
 ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE  
 ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO  
 ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL  
 DOCUMENTO

CHILLANES, A 19 DE ... DE 2011

*[Handwritten signature]*


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**SACAN PACHECO DARWIN ROLANDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**BOLIVAR CHILLANES**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-04-18  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº 210031442-2

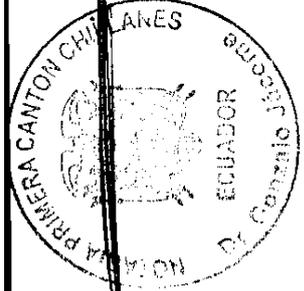



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SACAN Q JUAN P  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PACHECO F MERCEDES M  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BABANOYO 2015-08-08  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-08-08

V4243V4242

 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

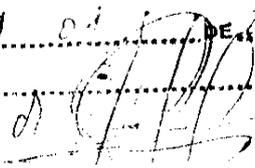
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
 210031442-2 - 005 - 0049  
 SACAN PACHECO DARWIN ROLANDO  
 BOLIVAR CHILLANES  
 SAN JOSE DE TAMBO SAN JOSE DE TAMBO  
 DUPLICADO USD: 0  
 DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS - 00205

4260384 08/06/2015 11:13:18



RAZÓN: VV. RR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO  
 PRIMERO DEL CANTON CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE  
 QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE  
 ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE  
 ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO  
 ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL  
 DOCUMENTO.

CHILLANES, A 19 de Agosto de 2016





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

NO. 020133923-1



CÉDULA DE CIUDADANIA  
APellidos y Nombres  
**VELASCO ARIAS JAIME AGUSTIN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**BOLIVAR CHILLANES CHILLANES**  
FECHA DE NACIMIENTO **1972-08-24**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



BASICA AGRICULTOR

V4833V4222

APellidos y Nombres de la Esposa  
**VELASCO MARIO B**  
Apellidos y Nombres de la Esposa  
**ARIAS ENMA ZOILA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**GUARANDA 2015-10-27**  
FECHA DE EXPIRACION  
**2025-10-27**



NOTARIO PRIMERO  
CHILLANES



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE



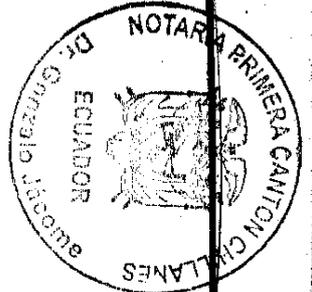
**005** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES FEB 2011  
**005 - 0245** **0201339231**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**VELASCO ARIAS JAIME AGUSTIN**

BOLIVAR PROVINCIA  
CHILLANES  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
SAN JOSE DE TAMBO  
PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Agustin Velasco*



RAZON: YEL. DR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A 19 de Julio de 2011

*G. Merino*

**FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FORO DE ABOGADOS**

**AB. GARCIA NUÑEZ ALEXANDER JAVIER**

Matrícula No: 02-2012-13  
Cédula No: 0202006633  
Fecha de inscripción: 17/05/2012  
Matrícula anterior: N/D  
Tipo de sangre: O+



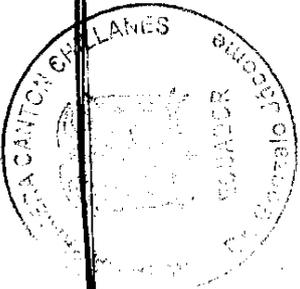
*[Handwritten Signature]*  
Firma

*[Handwritten Signature]*  
GONZALO JACOME MERINO  
NOTARIO PRIMERO  
CANTON CHILLANES

**ADVERTENCIA**

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso **PERSONAL e INTRANSFERIBLE**.  
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.

Dr. *[Handwritten Signature]*  
GARCIA NUÑEZ ALEXANDER JAVIER  
Abogado



NOTARIO: DR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A 14 de Julio DE 2016

*[Handwritten Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N.º 120353168-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**VERDEZOTO ARMIJOS JOSE DELFIN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOS RIOS MONTALVO**  
**MONTALVO /SABANETA/**  
FECHA DE NACIMIENTO **1973-05-22**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**GINA JANETH MEJIA COLINA**



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN O ACTIVIDAD  
**JORNALERO**

V3988V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VERDEZOTO GONZALEZ JOSE BENITO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ARMIJOS VERGARA CARMEN**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**BABAHOYO**  
**2013-01-10**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-01-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-01-10**

*Merino*  
*Verde*

*[Signature]*

005

ELECCIONES

005 - 0280

1203531684

NÚMERO DE CERTIFICADO  
**VERDEZOTO ARMIJOS JOSE DELFIN**

BOLIVAR  
PROVINCIA  
CHILLANES

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
SAN JOSE DE TAMBO

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Jose Verdezoto A*

RAZÓN: V.º H.º GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA. ESTA RAZÓN NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A 19 DE enero DE 2016

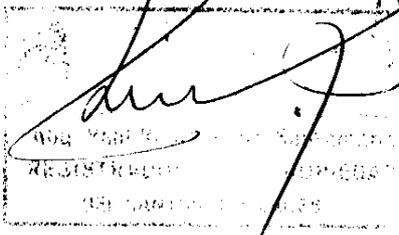
Se protocolizó, ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA; en la ciudad de Chillanes, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis. Doy fe.-

*[Signature]*  
Dr.- Gonzalo E. Jacome Merino.-  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CHILLANES.



RA-----

**ZÓN:** Siento por tal que la primera copia de la Constitución de la Compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ECORUTAS SAN JOSE DEL TAMBO ECORUTASTAMBEÑAS S.A.**, que antecede, celebrada el 19 de enero del 2016, en la Notaria Pública Primera de este cantón, consta anotada e inscrita bajo los números 04 del Repertorio y 04 del Registro Mercantil, hoy día **MARTES** a las quince horas treinta minutos.-----  
-----/ Chillanes, 26 de enero del 2016.- **EL REGISTRADOR.-**



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO